

webmaster@supersociedades.gov.co

De: Juzgado 02 Penal Circuito -Yopal - Seccional Tunja
<j02pctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 25 de enero de 2019 8:34 AM
Para: Notificaciones Judiciales; webmaster@supersociedades.gov.co;
gerencia@camelingenieria.com
Asunto: TRASLADO ACCION D ETUTELA 2019-0004 JOSE ADRIANO PUENTES RODRIGUEZ-
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS
Datos adjuntos: TRASLADO TUTELA 20190004.pdf

Cordial saludo; adjunto traslado de la acción de la referencia, para lo pertinente. Favor confirmar recibido.

Gracias





SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2019-01-016230

Fecha: 25/01/2019 9:56:49 Folios: 20
Remitente: - Juzgado 02 Penal Circuito -Yopal - Seccional Tunja
<j02pctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>



*Distrito Judicial de El Yopal
Juzgado Segundo Pen. del Circuito
El Yopal - Casanare*

Oficio T - 2019-0004- 2019-0066
Yopal, 25 de Enero de 2019

Señor:
DIRECTOR SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
AVENIDA EL DORADO No. 51-80
Bogotá D.C.

Email: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co , webmaster@supersociedades.gov.co

Acción de Tutela No. 2019-0004-00
Accionante: JOSE ADRIANO PUENTES RODRIGUEZ
Accionados: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- CAMEL
INGENIERIA & SERVICIOS LTDA

Cordial saludo;

Mediante la presente comunicación me permito informarle que este estrado judicial **admitió la Acción de Tutela de la referencia**, en consecuencia se dispone correrle traslado de la demanda junto con su anexos para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dentro de los dos (2) días siguientes a su recibo.

Igualmente se advierte que de no responder el escrito de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento, de conformidad con lo establecido en el Art. 19 ibídem.

Anexo lo enunciado en treinta y cuatro (34) folios, incluido el oficio remisorio.

Atentamente,

Clara C. Mojica
CLARA CECILIA MOJICA FUENTES
Oficial Mayor

ENVIADO POR EMAIL: notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co webmaster@supersociedades.gov.co



*Distrito Judicial de El Yopal
Juzgado Segundo Pen al del Circuito
El Yopal - Casanare*

Oficio T - 2019-0004- 2019-0067
Yopal, 25 de Enero de 2019

Señor:
GERENTE CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LTDA
Carrera 5 No. 24-50 Barrio la Campiña
Yopal- Casanare
Email: gerencia@camelingeneria.com

Acción de Tutela No. 2019-0004-00
Accionante: JOSE ADRIANO PUENTES RODRIGUEZ
**Accionados: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- CAMEL
INGENIERIA & SERVICIOS LTDA**

Cordial saludo;

Mediante la presente comunicación me permito informarle que este estrado judicial **admitió la Acción de Tutela de la referencia**, en consecuencia se dispone correrle traslado de la demanda junto con su anexos para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, dentro de los dos (2) días siguientes a su recibo.

Igualmente se advierte que de no responder el escrito de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento, de conformidad con lo establecido en el Art. 19 ibidem.

Anexo lo enunciado en treinta y cuatro (34) folios, incluido el oficio remitario.

Atentamente,

Clara C. Mojica F
CLARA CECILIA MOJICA FUENTES
Oficial Mayor

ENVIADO POR EMAIL: gerencia@camelingeneria.com

Yopal Casanare

Señores:

JUZGADOS MUNICIPALES DE CASANARE (REPARTO)

E. S. D.

Ciudad.

CON MEDIDA PROVISIONAL

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JOSE ADRIANO PUENTES RODRIGUEZ.

ACCIONADO: CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA y
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

JOSE ADRIANO PUENTES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.430.001 de Yopal Casanare, de la manera más respetuosa presento acción de tutela en contra del ex empleador CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA, identificada con el Nit. 844.002.568-2, por lesionar mi ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA, el MINIMO VITAL, VIDA DIGNA, se fundamenta la presente acción constitucional bajo los siguientes:

HECHOS

1. Su señoría, el suscrito accionante JOSE ADRIANO PUENTES RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.430.001 de Yopal Casanare, fui vinculado mediante CONTRATO DE TRABAJO, por la empresa accionada CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA, identificada con el Nit. 844.002.568-2, desde el 09 de septiembre del año 2009, en donde inicie con contrato a término fijo, posteriormente en el año 2013, firme un contrato nuevo cambiando la modalidad contractual a término indefinido, sin presentarse interrupción laboral.
2. El cargo en la cual me vengo desempeñando, es de **AYUDANTE TECNICO. (preparar mezclas, sulfato, trabajar con emulsiones al faltica entre otras)**
3. Mi último salario, fue de \$ 1.516.801, más un auxilio de localización por el valor de \$206.837 pesos.
4. El horario de trabajo era de trabajo, era de 07:00 Am a 12:00 Pm 02:00 pm a 06:00 pm, lunes a domingos, pero el horario variaba dependiendo a la localización donde estuviera.
5. En el mes de mayo del 2017, le empezaron unos dolores leves en la espalda, los cuales fueron aumentando, debido a que le tocaba cargar canecas de 55 galones de emulsión en camionetas.
6. Con el tiempo los dolores fueron aumentando, a tal punto que no me aguantaba el dolor.
7. El pasado día 18 de septiembre de 2018, me terminaron el contrato de trabajo, en donde me remitieron a efectuarme los exámenes de egreso.

- 8. Fue así, que el pasado 20-09-2018, en las instalaciones de la IPS TRINI SALUD, recomienda no dar por terminado el contrato laboral, con el suscrito accionante, motivo por el cual la empresa accionada, efectúa el reintegro a labores y deja sin efecto el despido presentado el pasado 18-09-2018.

La anterior determinación se toma, por el dx, de rx de columna que reporta discopatía L5, S1, con anterolisis y espondilosis, en donde el medico del caso recomienda concepto por neurologia y atención por medicina laboral.

- 9. El día 20-09-2018, se me práctico una radiografía, en donde la CLINICA CASANARE, determino un DX. LUMBAGO CON CIATICA, en donde hallaron reducción en la amplitud del espacio intervertebral L5-S1, por probable discopatía.

- 10. El día 08-10-2018, la empresa accionada, oficia a ARL COLMENA, con el objetivo de una solicitud de VALORACION DE PATOLOGIA, en donde se determine el origen de la patología que presentaba el suscrito accionante.

- 11. Mediante comunicado de fecha 14 de noviembre de 2018, la ARL COLMENA, informa a la accionada, que el suscrito accionante, no tenía registrado en la base de datos, algún ACCIDENTE DE TRABAJO, en donde le informan A CAMEL, que ESPECIFIQUE a COLMENA, que es lo que requieren.

- 12. Su señoría, el medico tratante, me ordeno TERAPIAS FISICAS, las cuales las termine el 10-12-2018, en donde la terapeuta ordeno pedir cita con el medico tratante, (...) paciente que asiste a tratamiento de fisioterapia con orden de 10 sesiones con diagnostico de scopatía lumbar quien se evidencia durante el tratamiento una recuperación de 80%, pero el dolor persiste a novel a novel lumbar de lado izquierdo con irradiación en pierna, durante la terapia se disminuyeron moderadamente los espasmo conservan buena elasticidad se trabajo mediante modalidad fisicas estiramientos se sugiere continuar con los ejercicios en casa. (...)

- 13. En donde la profesional tratante, determina que no es 100%, en donde quedo con unas secuelas del 20%.

- 14. Con sustento en lo anterior, el día 12-12-2018, el señor coordinador LORENA MARTINEZ, coordinadora administrativa, da por terminado el contrato laboral, y ordenando practicarme el examen de egreso en la CRUZ ROJA COLOMBIANA.

En donde es injusto, que le entregue mas de 10 años de servicio, a esta empresa, y que me termine y me saque en un estado de convalecencia laboral.

- 15. El pasado, 13-12-2018, me practique los exámenes de egreso, en las instalaciones de la CRUZ ROJA, en donde el médico tratante, informa que (...) paciente con reporte de RX DE COLUMNA LUMBAR (20-09-2018), DISCOPIA L5-S1, anterolisis y espondilosis, requiere dolor lumbar crónico, se indica valoración por NEUROCIRUGIA para determinar si es origen laboral o laboral.

- 16. En día 18-12-2018, se me practico otro examen medico de ECOGRAFIA, en donde se me determino un DX nuevo, GANGLIO EN CARA INTERNA DE MUÑEXA DERECHA, sumándose a los DX, que ya padezco.
- 17. El 10-01-2019, me entregaron la orden médica, para INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA.
- 18. La empresa accionada, siempre fue concedora de los exámenes, y de los resultados de los mismos.
- 19. Su señoría, en la actualidad, presento fuertes dolores en la espalda, motivo por el cual me impiden laborar, y en los exámenes de ingresos a nuevas empresas, han determinado mi dx, motivo por el cual no me han aceptado laboralmente, por no encontrarme acto laboralmente.
- 20. Ante tal despido, es inminente la suspensión del servicio en salud, como quiera que no cuento con los recursos para poder sufragar los mismo.
- 21. De la misma manera, me encuentro pagando, un canon de arrendamiento por el valor de 450.000, mensuales, en donde la propietaria del inmueble ya me solicito el inmueble, de la misma manera, no cuento con los dineros para seguir sufragando mis necesidades básicas.
- 22. El hecho del despido, presentado el pasado 12-12-2018, por parte de la empresa accionada, es ineficaz, por violentar mi derecho fundamental de derecho estabilidad ocupacional reforzada.
- 23. La empresa accionada, me informo por vía telefónica, que me habian consignado mi liquidación en una entidad bancaria que desconozco, si esta información es real o no.

PRETENSIONES

- 1.- Que se amparen mi derecho fundamental, MI MINIMO VITAL, DIGNIDAD HUMANA, VIDA DIGNA y a ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA.
- 2.- Que se obligue CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA, identificada con el Nit. 844.002.568-2, a reintegrarme laboralmente, y que se declare ineficaz el oficio de terminación del día 12-12-2018, sin solución de continuidad.
- 3.- Que se obligue a la empresa accionada CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA, identificada con el Nit. 844.002.568-2, a reconocer los demas e monumentos prestaciones les que se puedan desprender de la terminación sin justa causa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi accionar en lo dispuesto en los articulos dispuesto en los articulos 51, 86 y 241, numeral 9º, de la Constitución, y 33 y 34 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordante.

Ahora bien, respecto la procedencia excepcional de la acción de tutela para el reconocimiento de prestaciones sociales, la Corte Constitucional en la Sentencia T-002A de 2017 establece lo siguiente:

“Debido al carácter subsidiario de la acción de tutela, en principio, no puede desplazar ni sustituir los mecanismos ordinarios de defensa que ha establecido el ordenamiento jurídico, de modo que, cuando se busque el reconocimiento y pago de prestaciones sociales o de obligaciones laborales, procederá de manera excepcional siempre y cuando no existan otros medios de defensa judicial idóneos o cuando se trate de evitar la configuración de un perjuicio irremediable, como cuando se puedan ver lesionadas personas de la tercera edad o se afecte el mínimo vital del accionante o su núcleo familiar”

La jurisprudencia constitucional, desde sus inicios, ha fijado las reglas para que esta protección proceda y explicó su precedente jurisprudencial así:

- i. La Sentencia T-077 del 2011 recogió varios parámetros señalando que:
 - a. La tutela no puede llegar al extremo de considerarse el instrumento para garantizar el reintegro de las personas retiradas de un cargo. Sin embargo, cuando esta se encuentre en una situación de debilidad manifiesta, la acción constitucional puede llegar a ser procedente como mecanismo de protección.
 - b. El concepto de estabilidad laboral reforzada se ha aplicado en situaciones en las que personas que gozan de ella han sido despedidas o sus contratos no han sido renovados.
 - c. Igualmente, afirmó que no es suficiente la simple presencia de una enfermedad o una discapacidad para que se conceda la protección. Para ello debe probarse que la desvinculación fue consecuencia de condición de debilidad (nexo causal entre la condición que consolida la debilidad y la desvinculación laboral)

ii. La Sentencia T-040 del 2016 estudió el caso de una persona en situación de discapacidad vinculada a una entidad pública a través de varios contratos de prestación de servicios a quien no le renovaron el último de ellos.

Aquí la Corte no encontró los elementos suficientes para probar y declarar la existencia de un contrato realidad, consideró que la entidad desconoció el derecho a la estabilidad reforzada al no probar la existencia de una causal objetiva que justificara la no prórroga del contrato y en consecuencia, ordenó la suscripción de uno nuevo. (Corte Constitucional, Sentencia T-040 del 2016)

iii. La Sentencia T-521 del 2016 precisó reglas jurisprudenciales construidas y relacionadas con la efectividad de la garantía, con independencia de la vinculación laboral y la presunción de discriminación en la terminación de la relación laboral, en el siguiente sentido:

a. Existe el derecho a la estabilidad laboral reforzada "siempre que el sujeto sufra de una condición médica que limite una función propia del contexto en que se desenvuelve, de acuerdo con la edad, el sexo o factores sociales y culturales". Además, consideró que "con independencia de la denominación, si el trabajador se encuentra en un periodo de incapacidad transitoria o permanente, sufre de una discapacidad o en razón de sus condiciones de salud se encuentra un estado de debilidad manifiesta existirá el derecho a la estabilidad laboral reforzada".

b. De igual forma, se entiende activada la garantía una vez el empleador conoce de las afecciones de salud del trabajador retirado y

c. Aseguró que la estabilidad se aplica "frente a cualquier modalidad de contrato y con independencia del origen de la enfermedad, discapacidad o estado de debilidad manifiesta del accionante".

iv. Finalmente, la Sentencia SU-049 del 2017 reconoció la existencia de derechos a una protección especial de quienes se encontraran en circunstancia de debilidad manifiesta en las relaciones de prestación de servicios independientes, así como a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Con lo anterior, la Corporación enfatizó que ha optado por hablar del derecho fundamental a la estabilidad ocupacional reforzada, al ser una denominación más amplia y comprehensiva, y no "de un principio de estabilidad laboral reforzada, que remite nominalmente por regla a las relaciones de trabajo dependiente". (Cfr. Sentencia T-521 del 2016, M. P. María Victoria Calle Lora)

Así las cosas, concluyó que esta protección se aplica a quienes estén en condiciones de debilidad manifiesta, incluso si no cuentan con una calificación de pérdida de capacidad laboral (M. P. Cristina Pardo Schlesinger).

Corte constitucional, sentencia T-305, Jul. 27/18.

PRUEBAS

En orden a establecer la violación del derecho constitucional fundamental Cuya protección invoco, o solicito tener como argumento de prueba los siguientes documentos:

- 1. Certificado de Cámara de Comercio de la empresa accionada. (3 Folios).**

- 2. **Fotocopia de la cedula de ciudadanía. (1 Folio)**
- 3. **Contrato laboral a termino indefinido y otro si. (6 Folios)**
- 4. **Certificado de examen de ingreso 09-09-2009. (1 Folio)**
- 5. **Certificado de fecha 13-11-2018. (1 folio)**
- 6. **Terminación del contrato de trabajo, de fecha 18-09-2018. (1 Folio)**
- 7. **Examen de egreso de fecha 20-09-2018, de trinisalud (1 Folio)**
- 8. **Examen 20-09-2018, radiografía lectura. (1 Folio).**
- 9. **Oficio de examen de valoración de fecha 08-10-2018. 1 Folio)**
- 10. **Oficio de respuesta de ARL COLMENA, de fecha 14-11-2018. (10 Folio)**
- 11. **Carta de Terminación de fecha 12-12-2018. (1 Folio)**
- 12. **Certificado de examen de egreso. (1 Folio)**
- 13. **Copia del examen de hallazgo, de la clínica Casanare, de fecha 18-12-2018. (1 Folio)**
- 14. **Historia clínica de la clínica de Casanare, de fecha 10-01-2018. (4 Folio)**
- 15. **Contrato de arrendamiento. (1 Folio)**
- 16. **Solicitud de asistencia a terapias físicas. (1 Folio)**
- 17. **Formato de contrarreferencia de evolución de terapias. (1 Folio)**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991 que a su tenor literal reza: "Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud", por lo tanto corresponde a usted Señor Magistrado, por haber incurrido la violación en el territorio de su jurisdicción.

ANEXOS

Copia de la Acción de Tutela y sus Anexos para el traslado al Accionado y para el archivo.

NOTIFICACIONES

La entidad accionada.

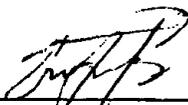
- **CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA EN REORGANIZACION.**,
 Carrera 5 No. 24 – 50, Barrio La Campiña de la ciudad de Yopal Casanare.
 Tel 320-2720862 313-6965106
 Email. gerencia@camelingenieria.com

-El suscrito accionante
 - **JOSE ADRIANO PUENTES RODRIGUEZ**, Carrera 27 No. 50ª – 27, Barrio Las Américas de la ciudad de Yopal Casanare.
 Tel 312-375-4288 313-3652567
 Email. pipes.puentes@hotmail.com

Agradezco su atención prestada.

Jose A. Puentes

YOPAL 23 ENE 2019


JOSE ADRIANO PUENTES RODRIGUEZ
 C.C. N° 9.430.001 de Yopal Casanare.



CODIGO DE VERIFICACIÓN H1b6fUdzI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA EN REORGANIZACION
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 844002568-2
ADMINISTRACIÓN DIAM: YOPAL
DOMICILIO: YOPAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 27363
FECHA DE MATRÍCULA: FEBRERO 13 DE 2001
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 28 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 53,044,263,147.00
GRUPO NIIF: GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CARRERA 5 N 24 - 50
BARRIO: LA CAMPIÑA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85001 - YOPAL
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6328506
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3202720862
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3106965106
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: gerencia@camelingeneria.com
SITIO WEB: www.camelingeneria.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CARRERA 5 N 24 - 50
MUNICIPIO: 85001 - YOPAL
BARRIO: LA CAMPIÑA
TELÉFONO 1: 6328506
TELÉFONO 2: 3202720862
TELÉFONO 3: 3106965106
CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@camelingeneria.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA: F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
OTRAS ACTIVIDADES: F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES: G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95 DEL 07 DE FEBRERO DE 2001 DE LA Notaría SEGUNDA DE YOPAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4718 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE FEBRERO DE 2001, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA.



CODIGO DE VERIFICACIÓN H1b6fUIdZf

CERTIFICA - REORGANIZACION, ADJUDICACION O LIQUIDACION JUDICIAL

POR AUTO NÚMERO 400-017947 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 181 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2018, SE INSCRIBE : AUTO ADMITE INICIO PROCESO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LTDA

POR AUTO NÚMERO 17947 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 182 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2018, SE INSCRIBE : DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES DE PROMOTOR

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	YOPAL	INSCRIPCION	FECHA
EP-1362	20060904	NOTARIA PRIMERA	YOPAL	RM09-9795	20070105
EP-1362	20060904	NOTARIA PRIMERA	YOPAL	RM09-9796	20070105
EP-1362	20060904	NOTARIA PRIMERA	YOPAL	RM09-9797	20070105
EP-1071	20080610	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-11494	20080620
EP-2072	20091023	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-13327	20091103
EP-2072	20091023	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-13328	20091103
EP-1	20091023	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-13329	20091103
EP-2072	20091023	NOTARIA SEGUNDA	YOPAL	RM09-13330	20091103
EP-2399	20101005	NOTARIA PRIMERA	YOPAL	RM09-14639	20101020
EP-2399	20101005	NOTARIA PRIMERA	YOPAL	RM09-14640	20101020
EP-313	20110222	JUNTA DE SOCIOS	YOPAL	RM09-15184	20110302
EP-245	20130130	NOTARIA PRIMERA	YOPAL	RM09-19757	20130131
EP-245	20130130	NOTARIA PRIMERA	YOPAL	RM09-19758	20130131
EP-798	20150320	NOTARIA PRIMERA	YOPAL	RM09-24896	20150407

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: A. ASESORAR, DISEÑAR, PLANEAR, DESARROLLAR, ORGANIZAR, CONSTRUIR, OPERAR, MANTENER, ADMINISTRAR, PRODUCIR, EJECUTAR, INSTALAR, SUMINISTRAR, CONTROLAR, COMPRA Y VENTA DE SERVICIOS ASOCIADOS, EN LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS Y OBRAS CIVILES RELACIONADAS CON LA INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA MECANICA, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA AMBIENTAL, INGENIERIA AMBIENTAL, INGENIERIA DE PETROLEOS, GEOLOGIA, INGENIERIA QUIMICA, INGENIERIA ELECTRICA, INGENIERIA DE SISTEMAS, ARQUITECTURA, URBANISMO DESARROLLO URBANO Y RURAL, INGENIERIA METALURGICA, TECNOLOGIA, DESARROLLO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES DE INVESTIGACION, OPERACION LOGISTICA Y DISTRIBUCION FISICA, OBRAS Y PROYECTOS DE MINERIA E HIDROCARBUROS, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE GASODUCTOS, POLIDUCTOS, OLEODUCTOS, PROPANODUCTOS, INSTALACION DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS, CONVERSION AUTOMOTRIZ A GAS, MANEJO Y DISTRIBUCION DE GAS LICUAD DEL PETROLEO, REFINERIAS, TERMOELECTRICAS, HIDROELECTRICA, TRATAMIENTO DE DESECHOS URBANOS, RURALES E INDUSTRIALES, ETC. SISTEMAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, OBRAS DE TRANSPORTE COMPLEMENTARIO; DISEÑOS, PROYECTOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS, INTERVENTORIAS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACION DE TRABAJO Y OBRAS, LEVANTAMIENTO DE PLANES, CONTROLES DE CALIDAD Y CONTROL DE OBRA, COMPRA Y VENTAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ETC. B. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA INGENIERIA AMBIENTAL, FORESTAL, VETERINARIA Y SANITARIA GENERAL, EN ESPECIAL, LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADOS Y ACUEDUCTOS, RELLENOS SANITARIOS, CONTROL, RECOLECCION Y DISPOSICION DE DESPERDICIOS IMPLEMENTANDO LA VARIABLE DE RECICLAJE ETC. DISEÑO, CONSTRUCCION, ADECUACION, MANEJO Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES, APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS, PLANEACION Y LEGISLACION AMBIENTAL Y LABORAL, CONSULTORIAS, ASESORIAS, INTERVENTORIAS, SEGUIMIENTO, EVALUACION Y ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION EN ESTUDIO DE IMPACTOS AMBIENTALES; MEDIDAS DE PROTECCION, AMBIENTAL, CONTROL Y REPARACION DE ZONAS VERDES, EMPADRIZACIONES, REFORESTACIONES Y ORNATO EN GENERAL, ETC. C. DESARROLLO DE LA INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA, MECANICA Y DE LAS TELECOMUNICACIONES, EN GENERAL; EN ESPECIAL: CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DE BAJA, MEDIA Y ALTA TENSTON, ACOMETIDAS ELECTRICAS, DOMICILIARIAS E INDUSTRIALES, MONTAJES ELECTROMECHANICOS, ELECTROMAGNETICOS, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SUBESTACIONES DE ENERGIA, REDES DE DISTRIBUCION, MONTAJES DE TUBERIA A PRESION, ORGANIZACION E INSTALACION DE REDES DE TELECOMUNICACIONES RURALES Y URBANAS A PEQUEÑA, MEDIANA Y GRAN ESCALA. D. PLANTACION, ORGANIZACION, DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE VIAL, FLUVIAL Y AEREO. E. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO, ELABORACION, EJECUCION, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE SERVICIOS URBANOS Y RURALES EN GENERAL, DISEÑOS DE INGENIERIA Y APLICACION DE PROYECTOS DE VIVIENDA TANTO URBANA COMO RURAL; ORGANIZACION, SEÑALIZACIÓN, ESQUEMAS DE CONTROL, CANALIZACION, MEDIDA Y SEGURIDAD DEL TRAFICO URBANO, ASESORIAS Y CONFORMACION DE ORGANIZACIONES RURALES CAMPESINAS. F. PRESENTACION, SUMINISTRO Y



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA EN REORGANIZACION**

Fecha expedición: 2018/12/14 - 11:36:37 **** Recibo No. S000260453 **** Num. Operación. 01-CAJA-022-20181214-0028

CODIGO DE VERIFICACIÓN H1b6fUdz1

COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DE FERRETERIA EN GENERAL, MATERIALES, ACCESORIOS Y EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, PRODUCTOS E INSUMOS RELACIONADOS CON LA RAMA AGROPECUARIA Y AGRICOLA EN GENERAL; VENTA DE ABONOS, DESINFECTANTES HERBICIDAS, PESTICIDAS, FUNGUCIDAS, PLAGUICIDAS, SALES, ALIMENTOS PARA ANIMALES, DROGA VETERINARIA, SEMILLAS DE ESPECIES VEGETALES FRUTALES, NATIVAS Y ORNAMENTALES EN GENERAL, ASI COMO ARBOLES LISTOS PARA SEMBRAR DE LAS MISMAS ESPECIES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION EN GENERAL, MAQUINARIAS, EQUIPOS Y ACCESORIOS. AGRICOLAS EN GENERAL, DOTACIONES HOSPITALARIAS, MUEBLES, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA OFICINA, ELEMENTOS DE PAPELERIA EN GENERAL, SOFTWARE Y HARDWARE, LIBROS, MATERIAL DIDACTICO, AYUDAS EDUCATIVAS Y DOTACIONES ESCOLARES, VESTIDOS DE LABOR, UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPOS Y MAQUINARIAS ESPECIALIZADAS G. SERVICIOS DE CASINO, BAR, RESTAURANTE Y CAFETERIA, SERVICIOS DE CAMARERIA Y LAVANDERIA EN GENERAL. H. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y APOYO A ESTACIONES PETROLERAS. I. INVERSION DE CAPITAL EN PROYECTOS RENTABLES, LA REALIZACION DE CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO. J. FABRICAR, SUMINISTRAR Y COMERCIALIZAR CUALQUIER PRODUCTO MANUFACTURADO, DECORATIVO, DE EQUIPAMIENTO URBANO O DE VIVIENDA, VIVIENDAS PRE FABRICADAS, ESTRUCTURAS METALICAS OBRAS DE ARTE Y DE PAISAJISMO, PINTURAS Y ESCULTURAS, ETC. K. EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES PARAGRAFO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR. CUALQUIER TIPO DE ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON LA EXISTENCIA Y EL, FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMAS QUE SEAN CONDUCTENTES AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	1.000.000.000,00	10.000,00	100,000.00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
ENGATIVA RODRIGUEZ DANIEL ALEJANDRO	CC-74,814,388	5000	\$500.000.000,00
MARTINEZ LUNA LULIO ERIVALDO	CC-9,659,419	5000	\$500.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 40 DEL 09 DE ENERO DE 2008 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10838 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE ENERO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ENGATIVA RODRIGUEZ DANIEL ALEJANDRO	CC 74,814,388

POR AUTO NÚMERO 17947 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 182 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES DE PROMOTOR	ENGATIVA RODRIGUEZ DANIEL ALEJANDRO	CC 74,814,388

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 73 DEL 09 DE ENERO DE 2018 DE JUNTA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32184 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE FEBRERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	GUEVARA BERMUDEZ DIEGO ALEJANDRO	CC 79,971,348

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA EN REORGANIZACION
Fecha expedición: 2018/12/14 - 11:36:37 **** Recibo No. S000260453 **** Num. Operación. 01-CAJA-022-20181214-0028

CODIGO DE VERIFICACIÓN M1b6fUdZ1

RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATEN DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E. CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRA ORDINARIAS. G. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISO, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. H. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. PARAGRAFO: EL GERENTE TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR CONTRATOS Y COMPROMETER A LA EMPRESA SIN LIMITE DE CUANTIA. * EL SUBGERENTE PODRA REALIZAR LA SUPLENCIA DEL GERENTE EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES, DEFINITIVAS O ACCIDENTALES DEL PRINCIPAL, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE PARA EJERCER SU CARGO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 59 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19112 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE OCTUBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PENAGOS CABEZAS YOHANA ANDREA	CC 52,993,769	166966-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 51 DEL 18 DE AGOSTO DE 2010 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14411 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE AGOSTO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GOMEZ RUIZ JOSE MANUEL	CC 79,692,587	86800

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA
MATRICULA : 27364
FECHA DE MATRICULA : 20010209
FECHA DE RENOVACION : 20180328
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CARRERA 5 N 24 - 50
BARRIO : LA CAMPIÑA
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL
TELEFONO 1 : 6320054
TELEFONO 2 : 3202720862
TELEFONO 3 : 3106965106
CORREO ELECTRONICO : gerencia@camelingeneria.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
OTRAS ACTIVIDADES : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
OTRAS ACTIVIDADES : B0811 - EXTRACCION DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 53,044,263,147

CERTIFICA

LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A. LA JUNTA



CÁMARA DE COMERCIO
CASANARE

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LIMITADA EN REORGANIZACION

Fecha expedición: 2018/12/14 - 11:36:38 **** Recibo No. 6000260453 **** Num. Operación. 01-CAJA-022-20181214-0028

CODIGO DE VERIFICACIÓN H1b6fUdZ1

GENERAL DE SOCIOS. B. EL GERENTE C. REVISOR FISCAL

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2013, INSCRITO EL DIA 08 DE MAYO 2013 BAJO EL NUMERO 0020 DEL LIBRO XX SE REALIZO UNA SUSCRIPCION DE ACUERDO DE ADHESION AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IR REVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO-PA BANCOLOMBIA FUENTE PYMES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siccasanare.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación H1b6fUdZ1

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avisa este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CECULA DE CIUDADANIA

HUMERO **0480001**

PUNTES RODRIGUEZ
 APELLIDOS

JOSE ADRIANO
 NOMBRES

Jose Adriano Puentes
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1981**

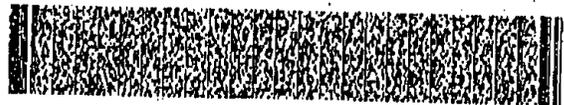
YOPAL
 (CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

06-ENE-2000 YOPAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN OSORIO ESCOBAR



P-3800100-57081872-M-0009430001-20000919 0952900258A 02 083803245

OTRO SI. AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE CAMEL INGENIERIA Y SERVICIO LTDA Y JOSÉ PUENTES RODRÍGUEZ, CELEBRADO EL 01 DE ENERO DE 2013.

Entre los suscritos a saber: DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ mayor de edad y vecino de Yopal., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74 814.368 de Yopal. Casanare obrando en su calidad de Gerente de CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA quien para los efectos de este Otrosi se denominará EL EMPLEADOR por una parte, y por la otra JOSÉ PUENTES RODRÍGUEZ identificado (a) con cédula No. 9430001 de YOPAL, CASANARE, con domicilio en YOPAL, CASANARE, Quien para los efectos de este Otrosi se denominará el trabajador, han celebrado el presente Otrosi con la finalidad de modificar la cláusula segunda del contrato de trabajo celebrado el 01 DE ENERO DE 2013, la cual quedará de la siguiente forma **CLÁUSULA SEGUNDA: REMUNERACIÓN:** EL EMPLEADOR y el trabajador de mutuo acuerdo cambian el básico salarial estipulado en el contrato a término Indefinido celebrado el día 01 DE ENERO DE 2013 el cual quedará en UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS C0/100 MN (\$1.500.000), a partir del 01 de Agosto de 2013. Desempeñando el Cargo de **AUXILIAR DE MICROPAVIMENTO**

El presente Otrosi reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier Otrosi, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo las que formaran parte integrante de este Otrosi.

CIUDAD Y FECHA Yopal, Casanare 01 de Agosto de 2013

CAMEL

MAGALY CHAPARRA

EL EMPLEADOR

CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA
NIT 844 002 568-2

EL TRABAJADOR

CC No. 9430001





CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LTDA
DIRECCION:	Calle 40 No. 23 - 99 B/ VILLAS DE SAN JUAN
NOMBRE DEL EMPLEADO	JOSE ADRIANO PUENTES RODRIGUEZ.
DIRECCION Y TELÉFONO:	CALLE 28 No. 33 - 09 B/ MARIA MILÉNA 1. YOPAL, CASANARE. Teléfono: 3123754288.
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:	YOPAL, CASANARE. 22/12/1981.
CEDULA DE CIUDADANIA	C.C No. 9.430.001 DE YOPAL, CASANARE.
CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR:	AYUDANTE TECNICO DE MICROPAVIMENTO.
SALARIO:	\$1.180.000
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES:	INGRESA EL 01 DE ENERO DE 2013.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:	YOPAL, CASANARE.

Entre el Empleador y el Trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados, como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido por las siguientes cláusulas:

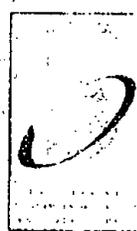
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El Empleador contrata los servicios personales del Trabajador y éste se obliga:

a) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta El Empleador directamente o a través de sus representantes.

b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

c) A no prestar directa e indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato

Parágrafo Primero: Hace parte integral del presente contrato las funciones detalladas en el manual de competencias del presente cargo.



Parágrafo Segundo: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, asesorías o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato

CLAUSULA SEGUNDA: REMUNERACION. El Empleador pagará al Trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado pagadero en las oportunidades señaladas en la parte inicial, dentro del pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del título VII del C. S. T.

CLAUSULA TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, El Empleador o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al Empleador o sus representantes para su aprobación. El Empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de Dirección, confianza y Manejo, no habrá pago a horas Extras. El Empleador fijará las jornadas laborales de acuerdo a las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato

CLAUSULA CUARTA: JORNADA DE TRABAJO. El Trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador pudiendo hacer estos ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art 64 del C. S. T. teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, de conformidad con lo consagrado en el art 167 del C. S. T.

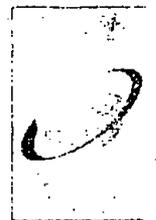
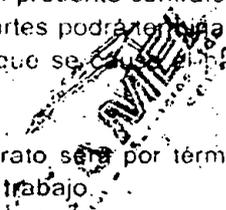
CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y por consiguiente cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se deba pagar indemnización alguna.

CLAUSULA SEXTA: DURACION DEL CONTRATO. La duración del contrato será por término indefinido, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR. a. Las establecidas en la Ley Laboral, reglamento interno de trabajo y el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el Empleador en transcurso del desarrollo del Contrato Laboral

b. Realizar personalmente la labor, en los términos estipulados; observar los preceptos del reglamento y acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular le impartan el empleador o sus representantes, según el orden jerárquico establecido

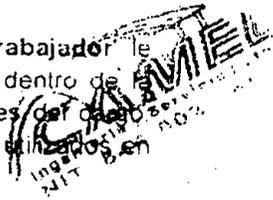
c. No Comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada, cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al empleador



- d. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados y las materias primas sobrantes
- e. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen las personas o las cosas de la empresa o establecimiento.
- f. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros
- g. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el medico del empleador o por las autoridades del ramo.
- h. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales.

CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los art 62 y 63 del C.S.T, modificado por el art 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR las faltas que para el efecto se califiquen como graves a) violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) la no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR, por dos veces dentro de un mismo mes calendario; c) la ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del EMPLEADOR, d) las revelaciones de secretos y datos reservados de la empresa; e) las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; f) el hecho que el TRABAJADOR llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, g) el hecho que el TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin autorización de sus superiores h) la no asistencia de una sección completa de la jornada de trabajo, o mas sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR salvo fuerza mayor o caso fortuito

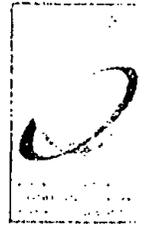
CLAUSULA NOVENA: INVENCIONES. Las invenciones realizadas por El Trabajador le pertenecen a la Empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada



CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DE AUTOR. Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños, invenciones, investigaciones, etc. creadas por el Trabajador en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al Empleador.

CLAUSULA UNDECIMA: TRASLADOS: Desde ya el Trabajador acuerda que el Empleador podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio siempre y cuando no se menoscabe en honor, la dignidad o se produzca una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden. El Empleador esta obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la Empresa

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: BENEFICIOS EXTRALEGALES. El Empleador podrá reconocer beneficios, primas, prestaciones de naturaleza extra legal, lo que se hace a titulo de mera liberalidad y estos subsistirán hasta que el Empleador decida su modificación o supresión, atendiendo su capacidad, todos los cuales se otorgan y reconocen, y el trabajador así lo acuerda





sin que tengan carácter salarial y por lo tanto no tienen efecto prestacional o incidencia en la base de aportes en la seguridad social o parafiscal en especial éste acuerdo se refiere a auxilios en dinero o en especie, primas periódicas o de antigüedad o en general beneficios de esa naturaleza los que podrán ser modificados o suprimidos por el Empleador de acuerdo con su determinación unilateral tal como fue otorgado

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCUENTOS: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de prestamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo.

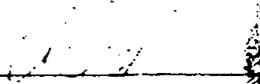
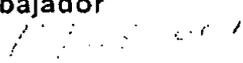
CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. El Trabajador acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el Empleador, en lo referente a sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

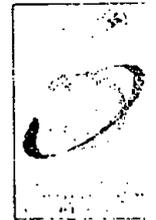
CLAUSULA DECIMA QUINTA: DIRECCION DEL TRABAJADOR. El Trabajador se compromete a informar por escrito al Empleador cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la Empresa

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones a mismo las que formarán parte integrante de éste contrato

Yopal - Casanare, 01 de Enero de 2013


El Empleador
CAMEL INGENIERIA & SERVICIOS LTDA


El Trabajador
C.C. 





OTRO SI. AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE CAMEL INGENIERIA Y SERVICIO LTDA Y JOSE ADRIANO PUNTES RODRIGUEZ. CELEBRADO EL 01 DE ENERO DE 2013.

Entre los suscritos a saber DANIEL ALEJANDRO ENGATIVA RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de Yopal, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 74 814.388 de Yopal, Casanare obrando en su calidad de Gerente de CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA; quien para los efectos de este Otro si se denominará el empleador **JOSE ADRIANO PUNTES RODRIGUEZ**, identificado con cedula No. 9 430.001 de Yopal, Casanare. Con domicilio en Yopal, Casanare quien para efectos de este Otro si se denominará el trabajador, han celebrado el presente Otro si con la finalidad de adicionar las siguientes clausulas al contrato de trabajo celebrado el 01 de Enero de 2013, la cual quedará de la siguiente forma:

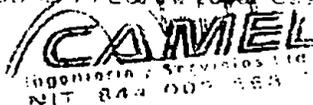
CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA: Las partes de común acuerdo estipulan que teniendo en cuenta la distancia de los proyectos en donde el trabajador deberá prestar sus servicios, a su sitio de residencia se otorgará un auxilio al trabajador, que no constituye salario en dinero, ni en especie, denominado auxilio de localización y que se fija en la suma total de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000). Valor de auxilio que se hará efectiva a partir del 01 de Enero de 2013. Por lo tanto se entiende que para efectos prestacionales y de factor salarial tan solo se tomará en cuenta la suma de Un millón ochenta mil pesos m/cte (\$1.160.000)

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo estipulan que teniendo en cuenta la distancia de los proyectos en donde el trabajador deberá prestar sus servicios, a su sitio de residencia se otorgará un auxilio al trabajador, que no constituye salario en dinero, ni en especie, denominado auxilio de seguridad y que se fija en la suma total de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000). Valor de auxilio que se hará efectivo a partir del 01 de Enero de 2013. Por lo tanto se entiende que para efectos prestacionales y de factor salarial tan solo se tomará en cuenta la suma de Un millón ochenta mil pesos m/cte (\$1.160.000)

El trabajador de manera expresa manifiesta que recibe por mera liberalidad por parte del empleador sumas ocasionales acordadas en forma extralegal, las cuales no constituyen salario en dinero o en especie tal como se consagra en el art. 128 del CST

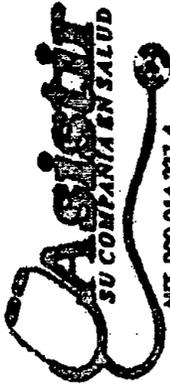
Ciudad y Fecha: Yopal, Casanare, 01 de Enero de 2013.



EL EMPLEADOR
CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA
NIT 844 002 568-2

EL TRABAJADOR
C C No. 7





NIT. 900.014.237-4

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

A - 2F CAL V02-09

Fecha: 9/Sept/2009 Empresa: Camel
Nombre: José Adriano Puentes Rodríguez Edad: 27
C.C.: 9A30001 Cargo: Ayudante de obra

RESULTADO DE LA VALORACIÓN

INGRESO: Apto. No apto Aplazado
 EGRESO: Satisfactoria No satisfactoria

PERIÓDICO O CAMBIO DE OCUPACIÓN

LAZGOS DE INTERES OCUPACIONAL

SIN INTERÉS
1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

RECOMENDACIONES

Me da General No quiere No como
hacerlo
1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

Asistir Su Compania en Salud
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA

[Signature]

Firma Médico en Salud Ocupacional
R.M.

[Signature]
Firma del Trabajador

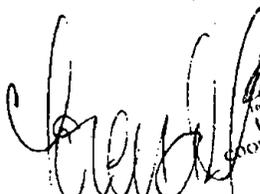
Yopal, 13 de noviembre de 2018

LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

HACE CONSTAR:

Que el (la) señor(a) **JOSE ADRIANO PUENTES RODRIGUEZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **9.430.001**, viene laborando en nuestra empresa desempeñando el cargo de **AYUDANTE TECNICO MICROPAVIMENTO** desde el **01 de Enero del 2013** con un contrato a término Indefinido devengando un salario básico de **\$1.516.801** y un Auxilio de Localización de **\$ 206.837 pesos m/cte.**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.



LORENA MARTINEZ LUNA.
COORDINADORA ADMINISTRATIVA



El Yopal, Septiembre 18 de 2018

Ingeniero
JOSE ADRIANO PUENTES RODRIGUEZ
C.C. 9.430.001
AYUDANTE TECNICO DE MICROPAVIMENTO
CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA

Asunto: TERMINACIÓN DEL CONTRATO INDEFINIDO DE MANERA UNILATERAL, SIN JUSTA CAUSA

Conforme a lo establecido en el Art.64 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Art. 28 de la ley 789 de 2002, la Empresa, haciendo uso de sus facultades legales que tales disposiciones le otorgan, ha resuelto dar por terminado de manera unilateral el contrato individual de trabajo a término indefinido suscrito con usted el día **01/01/2013**, a partir del día **18/09/2018**. Lo anterior por razones de disminución de los frentes de trabajo.

Por lo anterior, anexa a esta comunicación encontrará la orden para la realización de los exámenes médicos de egreso que debe practicarse durante el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de retiro, pues de lo contrario se entiende que renuncia a ellos. Así mismo le informamos que la suma correspondiente a la liquidación final de acreencias laborales a que tenga derecho en virtud de la relación sostenida con esta empresa, le será entregada en un término de quince (15) días hábiles o en su defecto al siguiente corte de nómina, de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Agradecemos sus servicios prestados a la Compañía en estos años y le deseamos éxitos en sus proyectos futuros.

Cordialmente,



LORENA MARTINEZ LUNA.
Coordinadora Administrativa



INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD
RETIRO

Tipo certificación: Ingreso Periódico Retiro Post incapacidad Caso ocupacional
Control Reubicación Ingreso al SVE Trabajo en alturas

Fecha 20/09/2018 09:55:00 Empresa CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA

Nombre JOSE ADRIANO PUENTES RODRIGUEZ

Cargo AYUDANTE TECNICO MICROPAVIMENTO

Doc. Identidad CC 9430001



CONSULTA ESPECIALIZADA MEDICINA LABORAL EVALUACION OSTEOMUSCULAR- DERMATOLOGICO

NO egreso satisfactorio

paciente con lumbago posterior a manejo inadecuado de cargas no aporta reprotes ni historia clinica unicamente rx de columna que reprota discopatía L5- S1 con anterolisis y espondilosis se considera que paciente debe ser valorado por neurocirugia y medicina laboral antes de ser retirado para definir el origen de la patología. se dictamina egreso no satisfactorio hasta que tenga concepto de neurocirugia y medicina laboral arl.

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

Visual Auditivo Respiratorio Cardiovascular Psicosocial Ergonómico Otros

REMISION

SI NO ARL

SI NO EPS

SI NO

"Autorizo al (a) doctor(a) abajo mencionado(a), a realizar en el examen medico y/o paraclinico(s), registrado(s) en este documento, me ha explicado la naturaleza y propósito del examen medico y/o paraclinico(s). He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones y riesgos del examen medico y/o paraclinico(s) ocupacional(es), así como las medidas que tomará TRINISALUD IPS SAS para proteger la confidencialidad de mis resultado. Manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior, suministrando información verídica. Autorizo a TRINISALUD IPS SAS para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente la información registrada en este documento".

Dr. Wilmer Ernesto Peña Mejía
Med. Esp. Salud Ocupacional
Lic. Ocupacional: 10967/08 RM: 1587/07

Trabajador: JOSE ADRIANO PUENTES
CC: 9430001

Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad



Captura Biometrica

CLINICA CASANARE
INFORME RADIOLOGICO
ESTUDIO CR - COL-LUMBAR

Fecha de Adquisición:	2018/09/20 07:47 AM	Fecha de Lectura	2018-09-20 11:11 PM
Paciente	PUENTES RODRIGUEZ JOSE ADRIANO	Documento	9430001
Edad	38 años	Sexo	Masculino
Nombre de Radiador:	CLS KV80 MAS60 LATKV90 MAS700	Dosis Medio de Contraste	
Entidad	NUEVA EPS	Factura	
Imágenes	3 Series 3 Imágenes		

DATOS CLÍNICOS ("SIC")
LUMBAGO CON CIÁTICA

TÉCNICA

Proyecciones AP y lateral.

HALLAZGOS

Reducción en la amplitud del espacio intervertebral L5-S1 por probable discopatía

Condiloma L5 con anterolistesis grado II

La altura de los cuerpos vertebrales así como la amplitud de los demás espacios intervertebrales se encuentran conservadas.

Las articulaciones interfacetarias y sacroilíacas conservan su relación normal.

Tejidos blancos de aspecto normal.

Osteopenia generalizada.

CONCLUSIÓN

Discopatía lumbar L5-S1

Condiloma L5 con anterolistesis grado II

Osteopenia generalizada.

Atentamente,

Dr. ESTERO FRANCO ANTONIO
M.D. RADIOLOGO
C.C. 33473

Yopal, 08 de octubre de 2018

Señores:
COLMENA ARL
Atn.: Maria Alejandra Arango
La ciudad

Asunto: SOLICITUD DE COLABORACIÓN PARA VALORACIÓN DE PATOLOGÍA

Cordial saludo.

Con relación al asunto y teniendo en cuenta que el examen ocupacional de egreso del señor JOSÉ ADRIANO PUENTES RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 9.430.001 conceptuó "NO egreso satisfactorio", atendemos las recomendaciones y observaciones registradas en dicho examen por el médico laboral y solicitamos su colaboración para que medicina laboral de la ARL revise el caso y conceptúe sobre el origen de la patología manifestada por el trabajador.

Anexo a la presente comunicación el examen ocupacional de egreso mencionado, junto con informe radiológico aportado por el trabajador tanto a la empresa como al médico laboral en el momento de la realización del examen.

Aportante


LORENA MARTINEZ
Coordinadora Administrativa

Anexos: Examen ocupacional de egreso realizado por TRINISALUD IPS SAS el día 20/09/2018 en un (1) folio.
Informe radiológico aportado por el trabajador, en un (1) folio.

CANAL
Lorena Martinez
Coordinadora administrativa
CARRE AL R. 22 - 55 - 70141
MOADE 379603

11049M

ADONDA

Estados Unidos de América

La presente es un documento de carácter confidencial que requiere la empresa de
datos personales de cada uno de los empleados de la empresa para el cumplimiento de
los deberes de la ley y el cumplimiento de las obligaciones de la ley.

La información que se proporciona en este documento es de carácter confidencial y
debe ser utilizada únicamente para los fines que se indican en el presente documento.
No se permite la divulgación de esta información a terceros.

Confidencial

Confidencial

El Yopal, Diciembre 12 de 2018

Ingeniero
JOSE ADRIANO PUENTES RODRIGUEZ
C.C. 9.430.001
AYUDANTE TECNICO DE MICROPAVIMENTO
CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA

Asunto: TERMINACIÓN DEL CONTRATO INDEFINIDO DE MANERA UNILATERAL, SIN JUSTA CAUSA

Conforme a lo establecido en el Art.64 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Art. 28 de la ley 789 de 2002, la Empresa, haciendo uso de sus facultades legales que tales disposiciones le otorgan, ha resuelto dar por terminado de manera unilateral el contrato individual de trabajo a término indefinido suscrito con usted el día **01/01/2013**, a partir del día **12/12/2018**. Lo anterior por razones de disminución de los frentes de trabajo.

Por lo anterior, anexa a esta comunicación encontrará la orden para la realización de los exámenes médicos de egreso que debe practicarse durante el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de retiro, pues de lo contrario se entiende que renuncia a ellos. Así mismo le informamos que la suma correspondiente a la liquidación final de acreencias laborales a que tenga derecho en virtud de la relación sostenida con esta empresa, le será entregada en un término de quince (15) días hábiles o en su defecto al siguiente corte de nómina, de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Agradecemos sus servicios prestados a la empresa en estos años y le deseamos éxitos en sus proyectos futuros.

Cordialmente,

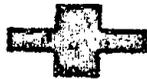


LORENA MARTINEZ LUNA.
Coordinadora Administrativa

Testigos:

Johana Corderas
12/12/18 4:18 pm.
Rafael Barragán 12/12/18 4:18pm
Carrera 5 No 24 - 50 • Teléfono (57) 8 632 85 06
E-mail: info@camelingenieria.com
www.camelingenieria.com
Yopal - Casanare - Colombia





CRUZ ROJA COLOMBIANA

Cruz Roja Colombiana

F CR IPS 021
Versión 03

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL EXAMEN DE EGRESO

DATOS DEL TRABAJADOR

Fecha	13/12/2018	
Nombre	PUENTES RODRIGUEZ JOSE ADRIANO	
Documento	9430001	
Empresa	CAMEL INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA	
Cargo	AYUDANTE TECNICO	

EXAMENES PARACLÍNICOS REALIZADOS

Espirometría	Optometría	Glicemia	Koh	Coprológico	HCG
Audiometría	Cuadro Hemático	Serología	Frotis de garganta	Basciloscopia	RX de columna
Visiometría	Perfil lipídico	Parcial de Orina	Cultivo de garganta	Hemoclasificación	RX de torax
Transaminasas	Bun	Creatinina	Abuso de drogas	Alcohol en saliva	Ex. psicosensoométrico
Otros exámenes	NO SOLICITADOS				

CONCEPTO

NO SATISFACTORIO

OBSERVACIONES

PACIENTE CON REPORTE DE RX DE COLUMNA LUMBAR (20/9/2018): DISCOPATIA L5-S1, ANTEROLISIS Y ESPONDILOSIS, REFIERE DOLOR LUMBAR CRONICO, SE INDICA VALORACION POR NEUROCIRUGIA PARA DETERMINAR SI ES ORIGEN LABORAL

TRABAJOS ESPECIALES

NA

RECOMENDACIONES

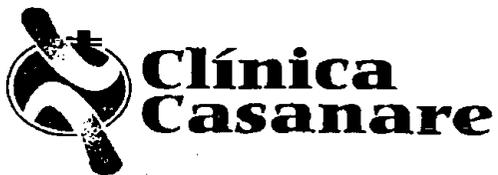
Ocupacionales	Médicas	Vigilancia Epidemiológica	Hábitos	Restricciones
	<ul style="list-style-type: none"> X VALORACIÓN EPS X Consulta Externa X Consulta Especializada 		<ul style="list-style-type: none"> X Actividad Física 3 veces por semana X Buena Postura X Control de peso. 	

Después de las recomendaciones: CITA POR NEUROCIRUGIA, CITA POR NUTRICION.

PUENTES RODRIGUEZ JOSE ADRIANO
 TRABAJADOR



MARIANA PULIDO TAPIAS
 LIC S.O



**Clínica
Casanare**

NIT. 891, 855,847

PACIENTE: PUENTES RODRIGUEZ JOSE ADRIANO

IDENTIFICACION: C.C 9430001

EXAMEN: ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS MUÑECA DERECHA Y CARA ANTERIOR
FALANGE PROXIMAL SEGUNDO DEDO MANO DERECHA.

FECHA DE ESTUDIO: 18 de diciembre de 2018

TÉCNICA:

Se realiza barrido sonográfico con transductor lineal de alta frecuencia (11 Mhz).

HALLAZGOS:

Al evaluar la tumefacción señalada por el paciente en la cara interna de la muñeca se aprecia imagen anecoica lobulada de pared delgada de 35x5 mm localizada entre planos tendínomusculares a una profundidad de 2 mm en íntimo contacto con la región articular cúbito carpiano.

Al evaluar la tumefacción señalada por el paciente en la cara anterior de la falange proximal del segundo dedo de la mano derecha se aprecia imagen anecoica de pared delgada de 6 mm de diámetro localizada dentro del tejido adiposo subcutáneo a una profundidad de 3 mm.

Piel sin alteraciones.

Planos tendínomusculares visualizados preservados.

No se observan colecciones.

CONCEPTO:

GANGLIÓN EN CARA INTERNA DE MUÑECA DERECHA.

**QUISTE SIMPLE SUBCUTÁNEO EN CARA ANTERIOR DE FALANGE PROXIMAL DEL
SEGUNDO DEDO DE LA MANO DERECHA.**

**DR. HARVEY ROJAS MORA
MD RADIÓLOGO.
RM. 327-2000**

Señor usuario recuerde que los estudios de imagenología son un apoyo diagnóstico y su importancia radica en que deben ser analizados e interpretados por su médico tratante de acuerdo al cuadro clínico del paciente.

CALLE 13 #29 36

TEL: 3132071582

CLINICA CASANARE

NIT: 891855847-3

SOLICITUD INTERCONSULTAS EXTRAMURAL

Ingreso: 14963

Fecha Historia: 10/01/2019 7:12:25 a.m.

Página 1/1

Número de Folio: 1

Ubicación: SOCIEDAD CLINICA CASANARE LTDA - UEPA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: PUENTES RODRIGUEZ

Nombres: JOSE ADRIANO

Dirección: calle 50b n 26-27 - CENTRO YOPAL - YOPAL

Teléfono: - 3123754288

Entidad Responsable: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO

Seguridad Social: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO

Tipo Documento: CC Numero: 9430001

Edad: 37 Años 00 Meses 19 Dias (22/12/1981)

Sexo: FEMENINO

Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO

Tipo Afiliado: COTIZANTE

PLAN DE MANEJO

INTERCONSULTAS EXTRAMURAL:

Código	Servicio	Especialidad	Cantidad
890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	NEUROCIRUGIA	1
	Observaciones: VALORACION POR NEUROCIRUGIA		

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO		<input checked="" type="checkbox"/>

Profesional: RUIZ ABELLO FELIX TIBERIO

Profesional: RUIZ ABELLO FELIX TIBERIO

Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Tarjeta Prof. # 19141497

CLINICA CASANARE

NIT: 891855847-3

REPORTE NOTAS DE EVOLUCIÓN

Ingreso: 14963 Fecha Historia: 10/01/2019 7:12:25 a.m. # Autorización: COT NV 1 Página 1/2
 Fecha Ingreso: 10/01/2019 6:11:13 a.m. Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto
 Identificación: 9430001 Nombres: JOSE ADRIANO Apellidos: PUENTES RODRIGUEZ
 Número de Folio: 1 Ubicación: SOCIEDAD CLINICA CASANARE LTDA - UEPA

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: PUENTES RODRIGUEZ Tipo Documento: CC Numero: 9430001
 Nombres: JOSE ADRIANO Edad: 37 Años 00 Meses 19 Dias (22/12/1981)
 Dirección: calle 50b n 26-27 - CENTRO YOPAL - YOPAL Sexo: FEMENINO
 Teléfono: -3123754288 Grupo: RH:
 Entidad: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
 Responsable: Tipo Afiliado: COTIZANTE
 Seguridad Social: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO Grupo Étnico:
 Estado Civil: SOLTERA
 Profesión: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
M545	LUMBAGO NO ESPECIFICADO		<input checked="" type="checkbox"/>

OBJETIVO - ANALISIS

PTE Q UE REFIERE DOLROD LUMBAR DE VARIOS MESES D E EVOLUCION QUE SE IRRADIA A LA PIERNA IZQ
 PRESENATA DOLOR A LA PALPACION DE PARavertebrales lumbares hay espasmo paravertebral lumbar.

! COLUMNA LUMBAR
 ESPONDILOLISTESIS L5-S1
 DISCOPATIA LUMBAR

DX ESPONDILOLASITESIS L5-S1
 COMPRESION RADICULAR

PLAN RNM COLUMNA LUMBAR
 VALORACION POR NEUROCIRUGIA

ORDENES MEDICAS EXTRAMURALES

IMAGENES DX EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Cantidad
883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1
Datos Clínicos Relevantes: RNM COLUMNA LUMBAR		

INTERCONSULTAS EXTRAMURAL:

Código Servicio	Servicio	Cantidad
890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	1
Observaciones: VALORACION POR NEUROCIRUGIA		

DESTINO

SALIDA

Profesional: RUIZ ABELLO FELIX TIBERIO	Identificación: 9430001
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	Nombre: JOSE ADRIANO
Tarjeta Prof. # 19141497	Apellido: PUENTES RODRIGUEZ

CLINICA CASANARE

NIT: 891855847-3

SOLICITUD AYUDAS DIAGNOSTICAS EXTRAMURAL

Ingreso: 14963	Fecha Historia: 10/01/2019 7:12:25 a.m.	Página 1/1
Número de Folio: 1	Ubicación: SOCIEDAD CLINICA CASANARE LTDA - UEPA	

IDENTIFICACIÓN

Apellidos: PUENTES RODRIGUEZ	Tipo Documento: CC Numero: 9430001
Nombres: JOSE ADRIANO	Edad: 37 Años 00 Meses 19 Dias (22/12/1981)
Dirección: calle 50b n 26-27 - CENTRO YOPAL - YOPAL	Sexo: FEMENINO
Teléfono: - 3123754288	Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO
Entidad Responsable: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO	Tipo Afiliado: COTIZANTE
Seguridad Social: NUEVA EPS CONTRIBUTIVO	

PLAN DE MANEJO

IMAGENES DX EXTRAMURAL:

Código	Servicio	Cantidad
883230	RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1

Datos Clínicos Relevantes: RNM COLUMNA LUMBAR

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

CIE10	Diagnostico	Observaciones	Principal
M545	LÚMBAGO NO ESPECIFICADO		<input checked="" type="checkbox"/>

Profesional: RUIZ ABELLO FELIX TIBERIO

Profesional: RUIZ ABELLO FELIX TIBERIO
 Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 Tarjeta Prof. # 19141497

Ingreso: 14963

Fecha Historia: 10/01/2019 7:12:25 a.m.

Autorización: COT NV 1

Página 2/2

30

Fecha Ingreso: 10/01/2019 6:11:13 a.m.

Causa del Ingreso: Enfermedad general adulto

Identificación: 9430001

Nombres: JOSE ADRIANO

Apellidos: PUENTES RODRIGUEZ

Número de Folio: 1

Ubicación: SOCIEDAD CLINICA CASANARE LTDA - UEPA

Profesional: RUIZ ABELLO FELIX TIBERIO

Profesional: RUIZ ABELLO FELIX TIBERIO
Especialidad: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Tarjeta Prof. # 19141497

Identificación: 9430001
Nombre: JOSE ADRIANO
Apellido: PUENTES RODRIGUEZ

Break Point V2.0. R.1.0

SOLICITUD MEDICA

Fecha de Atencion: 2018-11-09

Kra 25-11-23

Sede: FAMEDIC S.A.S YOPAL	Dirección: Calle 11 No. 26-50	Teléfono: 6353839
Paciente: JOSE ADRIANO PUENTES RODRIGUEZ	ID: 9430001	
Contrato: SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S.A.S YOPAL	Plan: CONTRIBUTIVO	Semanas: 47
Tipo de Usuario: COTIZANTE		Rango: 2
Solicitada por: VICTOR HUGO SAAVEDRA OTALORA		Sede Afiliado: FAMEDIC S.A.S YOPAL
Diagnóstico: M513		

CODIGO PROCEDIMIENTO

931000 TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD

881601 ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS

NOTA ACLARATORIA

10/20 SEP 2018 CONCEPTO: DISCOPATA LUMBAR L 5 - S1. ESPONDILOLISIS L5 CON ANTEROLISTESIS GRADO II. OSTEOPENIA GENERALIZADA. DR. BOTERO FRANCO ANTONIO
 NODULO EN BORDE INTERNO MUÑECA DERECHA, Y NODULO DOLOROSO EN CARA ANTERIOR TERCIO PROXIMAL SEGUNDO DEDO MANO DERECHA.

Profesional: - - Firmado Electrónicamente.

Fecha: 09/11/2018 Hora: 13:27:33

DX

N°	FECHA	HORA
1	27 Nov	2:15pm
2	28 Nov	2:15pm
3	29 Nov	2:15pm
4	30 Nov	2:15pm
5	3 Dic	2:15pm
6	4 Dic	2:15pm
7	5 Dic	2:15pm
8	6 Dic	2:15pm
9	7 Dic	2:15pm
10	10 Dic	2:15pm

Recuerde debe llegar 10 min antes de la hora programada y facturar en recepcion (DESPUES DE CINCO MIN TARDE NO SE ATENDERA), para cancelar la cita debe hacerlo 12 horas antes DESPUES DE DOS SESIONES INASISTIDAS SE CANCELARA PROGRAMACION.

SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC SAS

900,405,505

RESOLUCION NUMERO 00004331 19 DIC DE 2012	
FORMATO ESTANDARIZADO DE CONTRAREFERENCIA DE PACIENTES	
Fecha:	2018/12/10
Hora:	12:04
INFORMACION DEL PRESTADOR	
Nombre:	SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC SAS
NIT:	<input checked="" type="checkbox"/> 0900405505
Codigo:	50001090040550501
Direccion prestador:	CRA 41 No. 34-47 BARZAL ALTO
Telefono:	indicativo 098 numero 6627820
Departamento:	VILLAVICENCIO
Municipio:	VILLAVICENCIO
DATOS DEL PACIENTE	
PUENTES RODRIGUEZ JOSE ADRIANO	
Tipo Documento de Identificacion	
<input type="checkbox"/> Registro Civil	<input type="checkbox"/> Pasaporte
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Identidad	<input type="checkbox"/> Adulto sin Identificacion
<input checked="" type="checkbox"/> Cedula de ciudadania	<input type="checkbox"/> Menor sin Identificacion
<input type="checkbox"/> Cedula de extranjeria	<input type="checkbox"/> Carnet Diplomatico
<input type="checkbox"/> Salvo Conducto	<input type="checkbox"/> Permiso Especial Perman.
<input type="checkbox"/> Certificado Nacido Vivo.	<input type="checkbox"/> Numero Unico Ident.
Numero documento de identificacion	9.430.001
Fecha de Nacimiento	1981/12/22
Edad	A036
Direccion de Residencia Habitual:	CL 28 NRO 35 09
Telefono:	3123754288
Departamento:	YOPAL
Municipio:	YOPAL
ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO:	NUEVA EPS
CODIGO:	EPS037
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE ACOMPAÑANTE	
PUENTES RODRIGUEZ JOSE ADRIANO	
Tipo Documento de Identificacion	
<input type="checkbox"/> Registro Civil	<input type="checkbox"/> Pasaporte
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Identidad	<input type="checkbox"/> Adulto sin Identificacion
<input checked="" type="checkbox"/> Cedula de ciudadania	<input type="checkbox"/> Menor sin Identificacion
<input type="checkbox"/> Cedula de ext. anjeria	<input type="checkbox"/> Carnet Diplomatico
<input type="checkbox"/> Salvo Conducto	<input type="checkbox"/> Permiso Especial Perman.
<input type="checkbox"/> Certificado Nacido Vivo.	<input type="checkbox"/> Numero Unico Ident.
Numero documento de identificacion	9.430.001
Fecha de Nacimiento	1981/12/22
Edad	A036
Direccion de Residencia Habitual:	CL 28 NRO 35 09
Telefono:	3123754288
Departamento:	YOPAL
Municipio:	YOPAL
PROFESIONAL QUE CONTRAREFERE	
Nombre:	NOCUA MARQUEZ DISNEY
Telefono:	6627820
	indicativo numero
Servicio que solicita la referencia	CONSULTA EXTERNA
Servicio para el cual se solicita la referencia	OTRA ESPECIALIDAD NO CLAS
INFORMACION CLINICA RELEVANTE	
<p>PACIENTE QUE ASISTE A TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA CON ORDEN DE 10 SESIONES CON DIAGNOSTICO DE SCOPATIA LUMBAR QUIEN SE EVIDENCIA DURANTE EL TRATAMIENTO UNA RECUPERACION 80% PERO EL DOLOR PERSISTE A NIVEL LUMBAR DE LADO IZQUIERDO CON IRRADIACION EN PIERNA, DURANTE LA TERAPIA SE DISMINUYERON MODERAMENTE LOS ESPASMOS CONSERVA BUENA ELASTICIDAD SE TRABAJO MEDIANTE MANIPULACIONES FISICAS, ESTIRAMIENTOS SE SUGIERE CONTINUAR CON LOS EJERCICIOS EN CASA</p> <p>ATENDIDO POR: NOCUA MARQUEZ DISNEY</p>	

[Handwritten Signature]